

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14349.-

VISTO:

Los Expedientes N° OE-5206-R-2014, SEO-7962-I-2001 y agregado SEO-3714-E-2002, OE-10252-L-2010, CD-002-L-2011, OE-2001-M-2012, OE-7000271-A-2014, SEO-12822-V-2001 y agregado OE-1968-G-2009, SEO-12865-H-2001 y agregado OE-5002008-M-2011, SEO-6416-R-2002 y agregado SEO-884-G-2003, SEO-12115-M-2001, SEO-5558-M-2002, SEO-3034-A-2002, OE-6558-M-2006, OE-3347-A-2005 y agregado OE-7000101-O-2016; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 10657 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a implementar un programa de regularización de la situación ocupacional de los lotes de Colonia Nueva Esperanza, estableciendo los requisitos que las y los ocupantes deben reunir, con el fin de regularizar el dominio de sus tierras.

Que mediante Ordenanza N° 13184 y su modificatoria Ordenanza N° 13223 se procedió a regularizar la segunda etapa de Colonia Rural Nueva Esperanza, correspondientes a las Manzanas 19 a 32 inclusive, y se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a proceder a la venta de los lotes identificados en el Anexo II de la mencionada Ordenanza.

Que, actualmente, existe un gran número de personas ocupantes con cierta antigüedad en el lugar, que no fueron incluidas en las Ordenanzas N° 13184 y N° 13223, cuya situación reviste el carácter de irregular atento a que los mismos solo poseen una Constancia Provisoria o accedieron a los lotes mediante transferencia entre particulares u ocupación espontánea sin autorización de la Subsecretaría de Tierras Fiscales.

Que de acuerdo a las actas de inspección agregadas, surge que un gran porcentaje de ocupantes del sector realizan algún tipo de actividad productiva, en cumplimiento de la Ordenanza N° 10657.

Que actualmente existen lotes en la zona que no poseen los servicios esenciales debido a que las y los poseedores de los mismos no han podido solicitarlos por contar con tenencia irregular de los lotes, lo que perjudica el desarrollo productivo de los mismos, como así también les impide acceder a diversas líneas de créditos disponibles para producción.

Que no obstante la irregularidad de lo reseñado, se hace necesario atender a la situación que presenta este grupo de ocupantes de la Colonia.

Que de las actas de inspección realizadas por la Subsecretaría de Tierras se constató que las y los ocupantes han cumplido con el total de las obligaciones asumidas al momento de tomar posesión de los lotes cuya venta se efectúa.

Dr. Federico Augusto Closs
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 005/2022 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 03/2022 del día 10 de marzo y aprobado por mayoría con 13 votos afirmativos en la Sesión Ordinaria N° 04/2022 celebrada por el Cuerpo el 31 de marzo del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor de las personas que hayan cumplimentado los requisitos establecidos por las Ordenanzas N° 10657 y N° 2080 y sus decretos reglamentarios, y que se incluyen en el listado que como Anexo I forma parte integrante de la presente norma, los lotes que surgen de la Mensura Particular con Fraccionamiento y Unificación de parte del Resto del Lote Oficial 3 y parte de calle sin nombre desafectada por Ordenanza N° 12362, registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° 5824-03740/2012, la zona permanecerá con el mismo uso residencial, condicionado a los indicadores urbanísticos de la zona de Producción Primaria Granjera (Ppg), según lo establecido en la Ordenanza N° 8201 - Bloque Temático N° 1 del Código de Planeamiento y Gestión Urbano Ambiental.-

ARTÍCULO 2º): ESTABLÉCESE como precio de venta el valor de Fomento resultante de la valuación fiscal provisto para la primera etapa de Regularización de Colonia Rural Nueva Esperanza, por la Dirección Provincial de Rentas, precio que podrá ser abonado mediante plan de pago provisto en la Ordenanza N° 2080 y sus modificatorias.-

ARTÍCULO 3º): EXCEPTÚASE de lo ordenado en el Artículo 2º), Inciso 2) de la Ordenanza N° 10657, respecto al requisito de ocupación de la parcela rural con anterioridad al 1 de noviembre del año 2005.-

ARTÍCULO 4º): EXCEPTÚASE de lo ordenado en el Artículo 5º) y 10º) bis de la Ordenanza N° 2080, respecto a la titularidad de otros inmuebles a las y los beneficiarios de este programa de Regularización en el Sector Colonia Nueva Esperanza.-

ARTÍCULO 5º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir los correspondientes Boletos de Compraventa, en el marco legal de la Ordenanza N° 2080, sus modificatorias y decretos reglamentarios.-

ARTÍCULO 6º): Acreditado el pago de la venta de la tierra, se autorizará la Escritura Traslativa de Dominio, quedando a cuenta de las personas beneficiadas, los gastos que demande dicha operación, como así también los honorarios del Escribano interviniente, en un todo de acuerdo a la Ley de Escrituración N° 2191 y sus modificatorias.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 7º): Será exclusiva cuenta de las personas adjudicadas, a partir de la fecha de posesión, el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que graven el bien adquirido, sean estos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder.-

ARTÍCULO 8º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las personas que compren, como así también el falseamiento de los datos en la declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la cual operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a reclamo ni indemnización alguna.-

ARTÍCULO 9º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (EXPEDIENTES N° OE-5206-R-2014, SEO-7962-I-2001 Y AGREGADO SEO-3714-E-2002, OE-10252-L-2010, CD-002-L-2011, OE-2001-M-2012, OE-7000271-A-2014, SEO-12822-V-2001 Y AGREGADO OE-1968-G-2009, SEO-12865-H-2001 Y AGREGADO OE-5002008-M-2011, SEO-6416-R-2002 Y AGREGADO SEO-884-G-2003, SEO-12115-M-2001, SEO-5558-M-2002, SEO-3034-A-2002, OE-6558-M-2006, OE-3347-A-2005 Y AGREGADO OE-7000101-O-2016).-

ES COPIA
lo

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. Federico Augusto Closs
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN



Ordenanza Municipal N°	14340	12022
Promulgada por Decreto N°	0206	12022
Expts. N°	OE-3347-A-2005	
Obs.:	y adjuntos.	

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ANEXO I

ADJUDICATARIOS
BARRIO COLONIA RURAL NUEVA ESPERANZA - II ETAPA

MANZANA	LOTE	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO
19	B	RODRIGUEZ LUCIANA PAMELA	34439039
20	A2	ARIAS JOSE LUIS FUSTE PAOLA EVANGELINA	29230265 26700405
21	C	GARRO ANGELA OMAR JORGE GARCIA	32036893 28160017
23	J2	MIRANDA OLATE ISVALDI WALTER FLORES SILVIA ELIZABETH	18752862 23629311
24	C	GONZALES FRANCISCO SEBASTIAN SANDOVAL VANESA SOLEDAD	24877111 30144502
25	F	MUÑOZ TEODOLINA RAQUEL QUINTOMAN AGUSTIN	10873596 10438753
26	G2	MONCADA JULIO ALBERTO	29097829
27	E	ANDRES ROBERTO CARLOS MUÑOZ AMALIA ANGELICA	22287119 23384816
28	I	MORALES RICARDO JAVIER BENITEZ MARISA CINTIA	29159346 31456773
29	H1	ORELLANA JUAN MARCELO PEREZ LAURA BELEN	28621432 28160066

Dr. Federico Augusto Closs
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN